

### La justicia es de todos

Minjusticia

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL PROCESO DE REGISTRO FINANCIERO DE LAS CUENTAS DE COBRO ASOCIADAS A INCAPACIDADES Y RIESGOS LABORALES, Y SU EVENTUAL GESTIÓN DE COBRO A LAS EPS Y ARL.

OFICINA DE
CONTROL
INTERNO
2022



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

### 1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Realizar seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del proceso de gestión de cobro de incapacidades ante las EPS y ARL según sea el caso, con el propósito de monitorear los avances realizados.

### 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

De acuerdo con el objetivo de la auditoría, la evaluación, verificación y seguimiento al recobro de las incapacidades en el marco de enfermedades generales y profesionales, así como accidentes de trabajo, se realizará sobre el período comprendido entre el 1º de febrero de 2020 y el 31 de mayo de 2022, aplicando el método de muestreo aleatorio.

### 3. CRITERIOS DE AUDITORÍA O PARÁMETROS NORMATIVOS:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 1406 de 1999 "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993"
- ✓ Ley 776 de 2002, "Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- ✓ Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- ✓ Decreto 2943 de 2013 "Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999".
- ✓ Resolución 4622 de 2016, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSS
- ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social "
- ✓ Procedimientos y formatos del SIG.



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

### 4. METODOLOGÍA:

Las usualmente utilizadas en el ejercicio de la auditoría con sujeción a los principios generales y normas internacionales; en este sentido, se solicitó información mediante correo electrónicoa las dependencias que intervienen en el proceso de gestión de cobro de aquellas licencias de incapacidad susceptibles de tal cobro ante las EPS y ARL correspondientes a los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho MJD, así como también, se realizaron consultas al personal que interviene en el proceso auditado para obtener sus respuestas, bien sea de forma oral o escrita.

Se diseñó un plan de auditoría, el cual fue socializado en la reunión de apertura, en la que participó el Coordinador del GGH como líder del proceso. Posteriormente, la OCI realizó una revisión y análisis de la información allegada y se estudiaron documentos, soportes y registros financieros en el SIIF Nación, y demás libros financieros.

Las dependencias a las que se les solicitó información son:

Grupo de Gestión Humana, en lo que tiene que ver con la gestión de identificación y envío para cobro por concepto de incapacidades cuyo pago debe ser asumido por las respectivas EPS y ARL, y Grupo de Gestión Financiera y Contable, en lo concerniente al registro y depuración de incapacidades

Teniendo en cuenta que la auditoria básicamente es un proceso sistemático, independiente y documentado que permite obtener evidencias, se evaluaron de manera objetiva determinando el grado de cumplimiento, con corte a 31 de mayo de 2022.

Finalmente, se realizará verificación, evaluación y análisis de toda la información aportada, generando conclusiones, hallazgos y recomendaciones que se presentarán al final de la auditoría.

### 5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

### **ASPECTOS GENERALES.**

Para el desarrollo de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno (en adelante OCI) realizó una revisión de los criterios y parámetros normativos, asociados con la gestión de recobro de incapacidades ante las EPS y ARL según sea el caso, se tomó en consideración la información contenida en los informes de auditoría elaborados por la OCI, a título de antecedentes con el propósito de monitorear los avances realizados; así mismo, se realizó verificación del cumplimiento del Instructivo gestión de incapacidades cuyo responsable es el GGH, obteniendo los siguientes resultados.

### 5.1 Revisión del cumplimiento del Instructivo Gestión de Incapacidades Código: I-TH-03-01 Versión 1.SIG

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la revisión del cumplimiento del Instructivo gestión de incapacidades, que contiene la definición de los pasos que se deben seguir para el reconocimiento, liquidación y pago del auxilio de incapacidad, de los funcionarios públicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, y la realización del trámite respectivo para recobrar dichos valores a la EPS o a la ARL, según el caso.



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO GESTION DE INCAPACIDADES					
PASOS POR SEGUIR		OBSERVACION OCI			
	SI	NO			
<ul> <li>4.1. Notificación al Grupo de Gestión Humana.</li> <li>. Una vez se emita un certificado de incapacidad médica de origen común o laboral, el funcionario público informará a su jefe Inmediato de tal situación con los documentos requeridos.</li> <li>. El jefe inmediato del funcionario incapacitado debe remitir copia de la incapacidad por medio de memorando electrónico, a través de sistema EPX al Coordinador del Grupo de Gestión Humana.</li> <li>. El funcionario incapacitado deberá radicar el original de la incapacidad de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana.</li> </ul>	X		El funcionario designado por el grupo de Gestión Humana para recibir las incapacidades verifica el cumplimiento de los requisitos para el recobro y lo relaciona en la planilla de control de entrega de incapacidades F-TH-03-03.  Vale la pena señalar, que hay concientización de los empleados en la entrega de incapacidades por enfermedad general, presentándose dificultades frente al usuario que cuenta con medicina prepagada o plan complementario, en el entendido que, en ocasiones, el proceso de transcripción debe ser realizado por el afiliado dentro de los 30 días siguientes a la expedición, circunstancia que extiende el tiempo para actuar por parte del Ministerio.		
4.2. Entrega del certificado de incapacidad original. El funcionario designado por el grupo de Gestión Humana para recibir las incapacidades verificará el cumplimientode los requisitos para el recobro y la relacionará en la planilla de control de entrega de incapacidades F-TH-03-03.	X		De acuerdo con un muestreo aleatorio evidenciado por la OCI, los empleados entregan las incapacidades por enfermedad general en original.		
4.3. Reporte de la novedad en la liquidación mensual de nómina.  En el cuadro de control de incapacidades se diligenciará la siguiente información:  Tipo de incapacidad, fecha de recibido, cedula del funcionario incapacitado, nombre del funcionario incapacitado, fecha inicial de la incapacidad, fecha final de la incapacidad, los días otorgados, el Nº de la incapacidad, el diagnostico CIE 10, EPS que otorga la incapacidad y Nit de la EPS. Del anterior cuadro, el personal designado de liquidar la nómina sustraerá la información requerida para subir el reporte de la novedad de nómina en el aplicativo designado para ello, y además incluirán en el cuadro de control el mes en el que se reportó la incapacidad y el valor que debe ser recobrado a la EPS.			La Oficina de Control Interno, constató que en el cuadro de control de incapacidades se diligencia la información recibida, el cual al ser una herramienta dinámica varía de acuerdocon el seguimiento efectuado, esto es, aumentan en la medida que se van registrando nuevas licencias de incapacidad y disminuyen en el momento en que estas prestaciones van siendo reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud EPS. De este cuadro, el personal designado de liquidar la nómina sustrae la información requerida para subir el reporte de la novedad de nómina en el aplicativo designado para ello.		



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO GESTION DE INCAPACIDADES					
DASOS DOD SECUID	CUI	MPLE	OBSERVACION OCI		
PASOS POR SEGUIR	SI	NO	OBSERVACION OCI		
4.4 Acto administrativo de reconocimiento de incapacidad Con la información reportada en la planilla de control de entrega de incapacidades F-THAD-03-03, el encargado del trámite de incapacidades procederá a proyectar el acto administrativo de reconocimiento de incapacidades, el cual contendrá las incapacidades registradas en el mes de liquidación. Nota: Se realizará notificación del acto administrativo al funcionario, a través de correo electrónico.		X	La OCI solicitó al GGH evidencia del cumplimiento de este aspecto, ante lo cual el GGH respondió: "El procedimiento del numeral 4.4 del instructivo a que se hace referencia se encuentra en actualización, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las EPS antes de la pandemia que se realizaba mediante radicación presencial y durante la pandemia por medio de la plataforma; por lo cual debemos esperar que procedimiento se debe seguir después del 31 de julio". Situación que evidencia el incumplimiento de lo establecido en el Instructivo, pues la falta de actualización del procedimiento no supone un incumplimiento a una norma superior como lo es el Decreto 648 de 2017 en su numeral 2.2.5.5.11 que determina que su reconocimiento se hará mediante acto administrativo.		
4.5. Recobro de incapacidades Con la información relacionada en elcuadro de control de incapacidades, el funcionario designado del grupo de Gestión Humana procederá a realizar el recobro de la incapacidad, de acuerdo conlo establecido por cada EPS y detallado enlas Cartas de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.			Sobre este particular, hay que indicar que la Oficina de Control Interno ha venido señalando en los seguimientos anteriores, que el trabajo se debe desarrollar con prontitud buscando, evitar el incremento del saldo de la cuenta contable y que las incapacidades prescriban. En el mismo sentido, es importante mencionar que aun cuando se evidencia que el GGH ha venido haciendo gestión todavía persisten saldos de incapacidades a punto de prescribir.		
4.6 Seguimiento al recobro y emisión de informes  Mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, el designado del proceso de incapacidades, remitirá por medio de memorando alGGFC, los siguientes informes:  Primer informe: Detalle antigüedad de la cartera, el cual estará discriminado en 30 días, 90 días y 180 días.  Segundo informe: El designado del trámite de las incapacidades, detallará las incapacidades que fueron registradas en la nómina del mes, agrupadas por EPS y relacionando de manera separada, los valores por incapacidades que serán contabilizados como gasto y los valores que serán contabilizados como cuentas por cobrar a las EPS, incluyendo la siguiente información:EPS, Nit, Nombre del funcionario incapacitado, número de cédula, fecha inicial y final de la incapacidad, días otorgados, valor		X	La OCI, solicita al GGH copia del envío de los 2 informes mensuales al GGFC, encontrando que estos, no se envían con la periodicidad mensual establecida en el Instructivo, situación que denota el incumplimiento de lo establecido en el Instructivo, lo que puede conducir a que no se registre contablemente la información de manera oportuna, afectando los Estados Financieros.		
reconocido por la entidad, valor a reconocer por la EPS, un subtotal por cada EPS y total general.			5		



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

Una vez revisadas las actividades previstas en el Instructivo Gestión de Incapacidades Código: I-TH-03-01 Versión 1. Publicado en el SIG del MJD, se evidencia que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 y 4.6 respecto de la <u>elaboración del acto administrativo de reconocimiento de incapacidad</u> y al <u>Seguimiento mensual</u> al recobro y emisión de informes para el GGFC, situación que da lugar a un hallazgo para el GGH al no cumplir lo establecido en el Instructivo, lo que puede eventualmente, conducir a que no se registre contablemente la información de manera oportuna, afectando los Estados Financieros y adicionalmente que las EPS no reconozcan las incapacidades por falta de la documentación completa requerida para su estudio.

Se recomienda al Grupo de Gestión Humana, revisar las actividades contenidas en el Instructivo Gestión de Incapacidades, a fin de dar cumplimiento al objetivo de este, y si es el caso actualizarlo en el SIG, evaluando la oportunidad de las acciones previstas de una forma clara y precisa, se invita a revisar la normatividad contenida en el instructivo teniendo en cuenta el cambio de procedimientos que se produjeron producto de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional por la pandemia del COVID 19, se recomienda incluir situaciones tales como: el procedimiento a seguir en el evento en que las EPS se nieguen a realizar el reconocimiento de la incapacidad médica o licencia de maternidad o paternidad, cuando dar traslado a la Dirección Jurídica para recobros antes las EPS, que acciones tomar si existe evidencia objetiva del desmejoramiento de las condiciones crediticias de las EPS (se declara insolvente, entra en proceso de liquidación, etc.), entre otros.

Respecto de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) el GGH informa que, al corte del 31 de mayo de 2022, no se encuentran licencias de incapacidad de origen profesional pendientes por tramitar ante la ARL. La OCI verificó dicha información con el GGFC en la cuenta contable 138426 encontrando que no hay movimientos financieros en dicha cuenta por este concepto. Es de aclarar que Incapacidad de origen profesional se presenta cuando un funcionario sufre un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que genere el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

### 5.2. Avance de depuración Licencias de Incapacidad

A fin de determinar el avance en la depuración de las licencias de incapacidad, a continuación, se elabora un cuadro comparativo confrontando los informes de auditoría elaborados por la OCI, desde la vigencia 2020, 2021 y 2022 a título de antecedentes, con el propósito de monitorear los avances realizados, por el GGH.

AUDITORIA	Fecha corte auditoría	Edad Cartera >30 días- Cuantía – y % participación	Edad Cartera >90 días- Cuantía – y % participación	Edad Cartera >180 días- Cuantía – y % participación
Informe acreencias y Boletín Deudores Morosos del Estado	30 de abril de 2020	\$ 8.648.452 17.98%	\$ 5.000.879 10.40%	\$ 34.442.514 71.62%
Informe acreencias y Boletín Deudores Morosos del Estado	30 de abril de 2021	<b>\$ 5.009.115</b> 7.73%	<b>\$ 14.128.929</b> 21.81%	\$45.632.148 70.45%
Informe acreencias y Boletín Deudores Morosos del Estado	30 de abril de 2022	\$12.211.678 25.16%	\$25.418.793 52.37%	\$10.898.666 22.46%

Elaboración: Auditor OCI, con sustento en los informes elaborados por la OCI



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

Para el Informe Acreencias y Boletín Deudores Morosos del Estado con corte 30 de abril de 2022 a continuación, se discriminan los saldos de cartera detallados por EPS:

Cartera mayor a 30 días:

EPS	Nit	Nº de Incapacidades	Valor	%
		≻ Car día	rtera mayor a 30 s	
Nueva Eps	900156264-2	2	\$ 379.484	3,11%
Sanitas	800251440-6	13	\$ 11.832.194	96,89%
	Total	15	\$ 12.211.678	100%

### Cartera mayor a 90 días:

EPS	Nit	Nº de	Valor	%
		Incapacidades		
		Car	tera mayor a 90 días	
Aliansalud	830113831-0	1	\$ 3.619.038	14,24%
Compensar	860066942-7	4	\$199.439	0,78%
Nueva EPS	900156264-2	1	\$ 389.452	1,53%
Sanitas	800251440-6	24	\$ 16.367.144	64,39%
Sura	800088702-2	2	\$ 4.843.720	19,06%
	Total	32	\$ 25.418.793	100%

Cartera mayor a 180 días:

EPS	Nit	Nº de	Valor	%
		Incapacidades		
		> Cart	era mayor a 180 días	
Compensar	860066942-7	7	\$ 720.887	6,61%
Medimás	900156264-2	1	\$ 405.560	3,72%
Nueva EPS	900156264-2	2	\$ 248.102	2,28%
Salud Total	800130907-4	2	\$ 1.382.740	12,69%
Sanitas	800251440-6	11	\$ 8.088.913	74,22%
Servicio Occidental de Salud	805001157-2	1	\$ 52.465	0,48%
	Total	24	\$ 10.898.667	100%

De los cuadros anteriores, se observa que, del total de la cartera del año 2022, la morosidad que presenta mayor porcentaje es la de **90 días**, ubicándose en un rango del 52.37% de participación en el total; la OCI sugiere que se adelanten las acciones de recobro con mayor celeridad para que estos recursos sean incorporados en las arcas de la entidad, y evitar que se materialice el riesgo de ser castigadas como cartera irrecuperable al pasar a cartera mayor a 180 días.

En cuanto a la cartera mayor a **180 días** ha disminuido con respecto a los años inmediatamente anteriores, tal como se ilustra a continuación:

Año	edad cartera	valor	%
2020	>180 Días	\$34.442.514	71.62%
2021	>180 Días	\$45.632.148	70,45%
2022	>180 Días	\$10.898.666	22,46%



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

Así las cosas, la OCI, evidenció la gestión de cobro realizada por el GGH, lo que ha conllevado a la disminución de la cartera mayor a **180 días** para el corte 2022, teniendo en cuenta que la disminución se debe a que la EPS Aliansalud, canceló la suma de \$22.587.861, por una incapacidad por licencia de maternidad siendo el valor más significativo del total de la cartera.

La OCI recomienda, que el trabajo se desarrolle con mucho más ahínco y prontitud buscando, evitar el incremento del saldo de la cuenta contable y que las incapacidades prescriban; adicionalmente, sugiere que se lleven a cabo reuniones permanentes entre el GGH, la Dirección Jurídica y el GGFC, en aras de dar celeridad en las gestiones de cobro, lo que permitirá depurar y actualizar los saldos contables, sobre todo en aquellas incapacidades o licencias que presentan un grado de morosidad que dé pie a la gestión de cobro y al reporte financiero de rigor.

### 5.2.1. Avance depuración Licencias de abril y mayo 2022

Continuando con la revisión de los archivos allegados, se verificó contra soportes que, durante el periodo de estudio comprendido en la presente auditoría, se realizó depuración entre los meses de abril y mayo de 2022 de la siguiente manera:

NI -	EDO	NUT	OFFILIA	FECHA	VALOR	DEPURACION
No	EPS	NIT	CEDULA	PAGO	VALOR	ABRILY MAYO
1	Aliansalud	830113831-0		11/05/2022	\$ 22.587.861	\$ 22.587.861
	Allalisaluu	030113031-0				
			SUBTOTAL			\$ 22.587.861
1				25/04/2022	\$ 292.245	\$ 292.245
2				25/04/2022	\$ 487.076	\$ 487.076
3	Compensar	860066942-7		25/04/2022	\$ 99.599	\$ 99.599
4				26/05/2022	\$ 263.413	\$ 263.413
SUBTOTAL						\$ 1.142.333
1				8/04/2022	\$ 464.624	\$ 464.624
2	Nueva EPS	900156264-2		17/05/2022	\$ 1.010.107	\$ 1.010.107
SUBTOTAL						\$ 1.474.731
1				13/04/2022	2.571.653	2.571.653
2	Sanitas	800251440-6		13/05/2022	\$ 1.114.383	\$ 1.114.383
SUBTOTAL						\$ 1.114.383
1	Sura	800088702-2		13/05/2022	\$ 121.638	\$ 121.638
	Sula	000000702-2				
SUBTOTAL						\$ 121.638
TOTAL DEPURACION ABRILY MAYO 2022						\$ 26.440.946



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

El registro de incapacidades para el cobro ante las EPS es una actividad que se adelanta en el GGH y que se reporta de oficio o a solicitud de parte del GGFC como reporte de cartera, así como también se realiza la verificación de los pagos efectuados y que son requeridos por el GGFC a través del envío del comprobante de pago en cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional.

La OCI indaga con el GGH al corte del 31 de mayo de la presente vigencia, qué cantidad de incapacidades se encuentran pendientes por tramitar en las EPS en estado de liquidación y por ende imposibilitando el recaudo oportuno a favor del ministerio y que acciones ha tomado el MJD para efectuar el cobro ante las mismas. El GGH informa que, al corte del 31 de mayo de 2022, hay una (1) incapacidad pendiente para el debido reconocimiento en MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, por lo cual, se solicitó al Liquidador de la citada EPS con el oficio MJD-OF122-0021123-GGH-4005 del 13 de junio 2022 el reconocimiento económico en favor del Ministerio de Justicia y del Derecho de la licencia de incapacidad del hoy exfuncionario ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO, la cual corresponde al periodo comprendido entre el 24/01/2019 hasta el 02/02/2019, esta incapacidad no fue reconocida inicialmente por la EPS, teniendo en cuenta, que el funcionario ingresó a esta cartera Ministerial el 18/12/2018 y fue afiliado al sistema de salud el 29 diciembre del mismo año, razón por la cual no se encontraba dentro de los parámetros del artículo 81 del Decreto 2353 del 2015 que a la letra reza: "Artículo 81. Incapacidad por enfermedad general. Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados hubieren efectuado aportes por un mínimo cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (SGSSS) cuando se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentren excluidos del plan beneficios y sus complicaciones". (Subrayado fuera de texto).

El GGH informa, "...se realizó la reclamación ante la EPS porque esta cartera ministerial efectuó el pago de seguridad social desde el 18 de diciembre de 2018 (fecha de ingreso del funcionario),por tanto, se considera que la EPS debe reconocer la incapacidad por lo anterior, se solicitó en junio de 2022 mediante oficio a la Supersalud su intervención de acuerdo con las competencias establecidas en el literal g) del artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002", sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta del mismo.

La OCI observa que, en este caso, la afiliación quedó posterior al ingreso del funcionario a la entidad, vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 de la Ley 100 de 1993, que establece que "...los empleadores como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberán afiliar al Sistema a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral. Tal afiliación deberá efectuarse al momento mismo del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse y garantizarse durante todo el tiempo que dure dicha relación". Así las cosas, al afiliar tardíamente a los funcionarios al Sistema General de Seguridad Social integral puede acarrear que en caso de que el trabajador enferme o se accidente, la entidad tendrá que responder con su patrimonio por los costos de atención médica, e incluso puede ser condenado a pagar la pensión de invalidez al trabajador que quede en tal condición.

La OCI recomienda, realizar los trámites de afiliación de los funcionarios ante el Sistema General de Seguridad Social integral (sistema de pensiones, de salud, de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) de manera inmediata, con la oportunidad que se requiere, la idea es que el funcionario quede con cobertura desde el mismo día que ingrese a la entidad, de ser posible mantener contacto estrecho con los asesores de los distintos sistemas para que reciban la afiliación con la fecha de la posesión, para ello se debe contar con el concurso del



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

mismo funcionario informándole por medio de correo electrónico o por otro medio, la importancia de que allegue la documentación requerida completa, para efecto de legalizar las afiliaciones.

Del mismo modo, cuando se presenten incapacidades hacer constante seguimiento, a fin de escalar a otras instancias de ser el caso, para evitar rechazos de incapacidades que afectan el patrimonio de la entidad. En este caso concreto, se recomienda que, si la Supersalud no brinda respuesta favorable a favor del ministerio, se lleve este caso con la debida documentación soportes y con el estudio costo/beneficio ante el Comité de Políticas Financieras y Contables del Ministerio para tomar las acciones administrativas de lugar.

### 5.3 Plan choque para la depuración de licencias de incapacidad

Teniendo en cuenta las observaciones, recomendaciones y hallazgos formulados en auditorías anteriores relacionadas con este tema, la OCI indagó con el GGH si cuenta con un plan choque para la depuración de licencias de incapacidad con identificación de responsable y cronograma, para evacuarlas, a lo cual el GGH respondió que, en mayo del presente año una vez conocido el informe de auditoría "EVALUACION Y VERIFICACION AL PROCESO DE GESTION FINANCIERA Y SEGUIMIENTO A LA CIRCULAR 2013EE0009743 CGR, CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2022", por parte de esa Coordinación se procedió a crear un grupo de trabajo conformado por un ingeniero y dos abogados con el objeto de:

- Depurar la cartera de las diferentes EPS y ARL, a través de su conciliación contable.
- Análisis jurídico respecto a la causal de rechazo de no pago de las incapacidades buscando los soportes para ajustar a una cartera a través de mecanismos como saneamiento contable de ser posible.
- Analizar normas respecto a la pandemia COVID 19.
- · Realizar los requerimientos a las EPS.
- Solicitar el apoyo de la Superintendencia de Salud.
- Estudiar la posibilidad de incluir a las EPS morosas en el Boletín Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación una vez se tenga bien soportada la acreencia a favor de esta Cartera Ministerial.
- Unificar criterios para el Cobro Persuasivo como Coactivo ante el titulo valor, solicitando apoyo a la Dirección Jurídica y las demás acciones que considere el grupo con el objeto de sanear la cartera.

Lo anterior, quedó consignado en acta del 6 de mayo de 2022 de la cual se remitió copia a esta oficina, en donde se establece el compromiso, responsable(s), fecha de compromiso y la metodología a seguir en donde lo primero que se hizo fue remitir los requerimientos a las EPS y solicitar el apoyo de la Superintendencia de Salud, una vez obtenida la repuesta por parte de las EPS, se procederá de conformidad para obtener el respectivo pago, actividades evidenciadas con los siguientes oficios:

El GGH a través de los oficios MJD-OFI22-0018193-GGH-4005 – EPS Sura, MJD-OFI22-0018260-GGH-4005- Sanitas, MJD-OFI22-0018190-GGH-4005 Salud Total EPS, MJD-OFI22-0017982-GGH-4005 Famisanar, MJD-OFI22-0017939-GGH-4005 Compensar, MJD-OFI22-0017966-GGH-4005 Aliansalud, todos del 23 de mayo de 2022, informa a las distintas EPS que han sido registradas en su plataforma respectiva las incapacidades de funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el reconocimiento económico y que a la fecha esta cartera Ministerial no ha recibido el respectivo pago, en estas comunicaciones, se les recuerda el artículo



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que establece: "... En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas. Parágrafo 1. La EPS que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002".

De igual manera, a través de los oficios MJD-OFI22-0017974-GGH-4000— Aliansalud, MJD-OFI22-0017955-GGH-4000— Compensar, MJD-OFI22-0017990-SEG-4000— Famisanar, MJD-OFI22-0018191-GGH-4000— Salud Total EPS, MJD-OFI22-0018189-GGH-4000— Sanitas, MJD-OFI22-0018194-GGH-4000— EPS Sura, enviados a la Superintendencia Nacional de Salud, el 24 de mayo de 2022, los cuales se encuentran firmados por el Secretario General, en ellos, se remite el listado de las incapacidades de funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, las cuales han sido registradas en las distintas plataformas de las EPS, para el reconocimiento económico algunas superando los 180 días y que a la fecha esta cartera Ministerial no ha recibido el respectivo pago, acogiéndose a lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002. Parágrafo 2. "De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar".

El GGH remite el seguimiento realizado a las comunicaciones enviadas dentro del plan choque de incapacidades, informando lo siguiente:

	<del>-</del>	-	<del>-</del>			
	SEGUIMIENTO PLAN DE CHOQUE INCAPACIDADES					
OFICIO	DIRIGIDO A	ACCIONES A SEGUIR DE ACURDO CON LA RESPUESTA RECIBIDA	OBSERVACIONES			
MJD-OFI22-001797	Superintendencia Nacional de Salud	NO HEMOS RESPUESTA	Aliansalud			
MJD-OFI22-001795	Superintendencia Nacional de Salud	NO HEMOS RESPUESTA	Compensar			
MJD-OFI22-001793	Superintendencia Nacional de Salud	NO HEMOS RESPUESTA	Famisanar			
		LA INCAPACIDAD CON NAIL P8645582 SE HA LIQUIDADO RECIENTEMENTE, PARA LO CUAL SE CREÓ				
		EL CONTACTO 06062210494 PARA PRIORIZAR PAGO. EN CUANTO A LA INCAPACIDAD CON NAIL				
MJD-OFI22-001819	Superintendencia Nacional de Salud	P9330663 SE ENCUENTRA YA PAGA.	Salud Total			
MJD-OFI22-001818	Superintendencia Nacional de Salud	NO HEMOS RESPUESTA	Sanitas			
		NO HEMOS RESPUESTA	Sura			
MJD-OFI22-001796	ALIANSALUDEPS	NO HEMOS RESPUESTA	Incapacidades que superan los 180 días			
MJD-OFI22-001793		RESPUESTA RECIBIDA EN EXCEL PARA REVISION	Incapacidades que superan los 180 días			
MJD-OFI22-001798	FAMISANAREPS	NO HEMOS RESPUESTA	Incapacidades que superan los 180 días			
MJD-OF122-001819	SALUD TOTAL EPS	LA INCAPACIAD DE DIANA AMORTEGUI POR 4 DIAS YA FUE PAGADA POR LA EPS. PERO SOBRE LA LICENCIA DE MATERNIDAD LA INFORMACION ESTA CONFUNSA PORQUE CITAN OTRA FUNCIONARIA QUE ESTUVO EN LICENCIA. PEDIR ACLARACION DE LAS DOS RESPUESTAS Y APORTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL 07 DE AGOSTO DE 2019 (LICENCIA DE MATERNIDAD CON RADICACIÓN 0904198940) LA INCAPACIDAD MAGDA MORENO NO ES PAGADA PORQUE NO LLEVABA 4 SEMANAS COTIZANDO MARIA MARGARITA MONTERO CONTERRAS CO 38698827: NO REGISTRA RADICACIÓN ALGUNA EN LA	Incapacidades que superan los 180 días			
MJD-OF122-001826		MARIAM MARIGARII A MUNTERIO CUINTERAS CE, 36696827: MO REGISTRA RAULICACION ALGUNA EN LA ESP. SE EVIDENCIA QUE LA SEÑORA MARÍA PRESENTA VIGENCIA EN SANITAS DESDE 01DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE LA SOLICITUD DEBE SER TRASLADADA A LA EPS A LA CUAL SE ENCONTRABA ACTIVA PARA LA FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD. MARTHA JUDITH HERNANDEZ DELGADO CC 60291429: AUTORIZADA Y PAGADA A SU ENTIDAD POR				
MJD-OFI22-0018193	EPS SURA	DISPONIBLE PARA RECLAMAR EN BANCOLOMBIA	Incapacidades que superan los 180 días			
MJD-OFI22-002112	ALIANSALUDEPS	UNA INCAPACIDAD SE ENCUENTRA RECHAZADA PORQUE NO SE ADJUNTO EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD, LA OTRA FUE PAGADA EL 13/05/2022	Incapacidades que superan los 30 días			
MJD-OFI22-002112	COMPENSAREPS	SE RADICO EN COMPENSAR OTRA PQRS CON NUMERO EN20220000279251 DEL 7 DE JULIO DE 2022 SOLICITANDO EL ARCHIVO EN BUEN ESTADO YA QUE LLEGO DAÑADO	Incapacidades que superan los 30 días			
	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION	NO HEMOS RESPUESTA	Incapacidades que superan los 30 días			
MJD-OFI22-002112	NUEVAEPS	NO HEMOS RESPUESTA	Incapacidades que superan los 30 días			

Ante la contingencia y como primer resultado de este ejercicio, se logra que la EPS ALIANSALUD pagará la suma de \$22´587.861 de una licencia de maternidad causada el 30/04/2020, de la cual ya se habló con anterioridad en esta auditoría.

No obstante, hay recobros de incapacidades que a la fecha no han sido reconocidos por las EPS, y por ser la incapacidad un documento que no cumple con los requisitos de título valor para iniciar



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

el procedimiento de cobro persuasivo y/o coactivo, se han presentado una serie de dudas al interior de la Entidad, que requieren respuestas para recuperar los saldos adeudados, por lo cual, el MJD en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud y Protección Social, remitió comunicación de consulta MJD-OFI22-0022667-GGH-4000 a la directora jurídica de ese Ministerio y, a su vez a la Superintendencia Nacional de Salud, con comunicación MJD-OFI22-0022668-GGH-4000 juntas del 22 de junio de 2022, solicitándoles aclaración en el siguiente aspecto:

"Teniendo en cuenta que para el recobro de incapacidades el trabajador no debe hacer nada al respecto, puesto que es obligación del empleador pagarle las incapacidades, y luego el empleador debe cobrarlas a la EPS, en caso de que la EPS no reconozca la obligación, ¿cómo puede el Ministerio constituir el título valor y proceder con el cobro persuasivo y/o coactivo a la EPS, advirtiendo que para la Dirección Jurídica la incapacidad (documento expedido por cada EPS) no cumple con las características de título valor y, advirtiendo que no se debe vincular el trabajador en ese proceso de cobro? A parte del recobro directo de incapacidades ante las EPS, la queja dirigida a la Superintendencia Nacional de Salud y el proceso de cobro persuasivo y/o coactivo propio de cada entidad, ¿para lo cual se requiere saber cómo se constituye el título valor?, ¿existe otro procedimiento mediante el cual se pueda lograr el pago de las incapacidades de los empelados?" A la fecha de presentación de esta auditoría, no se ha obtenido respuesta a los requerimientos efectuados.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno constató el esfuerzo de la dependencia competente, para superar los problemas detectados en auditorías anteriores, pese a que en esta oportunidad vuelven a encontrarse observaciones y/o hallazgos.

### 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y CONTROLES.

### 6.1. Revisión de Riesgos.

La Oficina de Control Interno revisó la matriz de riesgos publicada en el SIG del 2022, encontrando los riesgos asociados con los procesos que lidera el GGH, en la que se han identificado siete (7) riesgos de gestión; de los cuales un (1) riesgo se encuentra asociado con el proceso de gestión de incapacidades. A continuación, se presenta la evaluación del riesgo identificado

Proceso	RIESGO DE GESTIÓN	CAUSA	Controles
Gestión del Talento Humano- Proceso estratégico	Pérdida de recursos del Ministerio de Justicia y del Derecho por no reconocimiento de incapacidades superiores a dos días.	No gestión de la incapacidad por parte del proceso a la EPS	El Profesional del Grupo de Gestión Humana nómina Mensualmente con el propósito de evitar que haya incapacidades sin radicar en las respectivas EPS. Inicialmente se recibe la incapacidad por correo electrónico o por EPX, se descarga el documento en pdf y se guarda en la carpeta escáner, luego se registra en el cuadro de control de incapacidades, posteriormente se radica en la página web de la EPS y a fin de mes se ingresa en el aplicativo de nómina. Se hace seguimiento semanalmente hasta que la EPS efectúa el desembolso. Si se identifica una incapacidad que no ha sido radicada, se procede a buscar el documento en la historia laboral del funcionario y se empieza el proceso de radicación. la entidad pierde el derecho a exigir el cobro después de tres (3) años. Evidencia archivo en Excel "Cuadro de control incapacidades" Carpeta compartida Incapacidades.



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

Este riesgo, está catalogado como de probabilidad rara vez, Impacto menor y evaluación baja, con consecuencia de Detrimento Patrimonial.

El riesgo se podría materializar, toda vez que, algunas incapacidades se vienen registrando contablemente con afectación al Nit del MDJ y no al Nit de la EPS que corresponde, lo que puede generar que muchas incapacidades queden sin ser identificadas y que la gestión de cobro no se realice por no evidenciar ante cuál EPS deudora habría que realizar el proceso de cobro, por lo que se hace necesario continuar con la gestión de depuración, este riesgo puede impactar el resultado al momento de procesar y emitir información financiera y contable con consecuencia de Detrimento Patrimonial.

Se recomienda al GGH, realizar un ejercicio de identificación y **evaluación de controles**, de riesgos asociados al procedimiento de gestión de cobro de incapacidades, teniendo en cuenta que los controles existentes al parecer no han sido eficientes, toda vez, que se presentan incapacidades en las cuales el MJD se encuentra a punto de perder el derecho de exigir el cobro a las EPS, de otra parte, se sugiere identificar los cambios en el contexto normativo y procedimental actual, entre otros, de manera que se fortalezca su gestión.

### 7. . CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y/RECOMENDACIONES

#### **CONCLUSIONES**

Luego de examinados los aspectos sustanciales y procedimentales abarcados por esta auditoría, se pudo constatar que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del GGH, continúa con el proceso de depuración de licencias de incapacidad, la cual se está desarrollando de manera paulatina, se ha creado un equipo de trabajo multidisciplinario al interior del GGH, que se encuentra desarrollando un plan de choque, para depurar dichas licencias con identificación de actividades, responsable, cronograma, y de esta manera agilizar el trámite de cobro ante las EPS y evitar su prescripción entre otros.

Respecto de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al corte del 31 de mayo de 2022 no se encuentran licencias de incapacidad de origen profesional pendientes por tramitar ante la ARL

De otra parte, se nota un esfuerzo de la dependencia competente para superar los problemas detectados en auditorías anteriores, pese a que en esta oportunidad vuelven a encontrarse observaciones y/o hallazgos.

No obstante lo anterior, a continuación se encuentran las siguientes debilidades, no conformidades, con su correspondiente recomendación (no vinculantes), en relación con las gestiones analizadas, que a través de un plan de mejoramiento, pueden ser subsanadas.

#### **HALLAZGOS**



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

### **HALLAZGO N°1 PARA EL GGH**

Una vez revisadas las actividades previstas en el Instructivo Gestión de Incapacidades Código: I-TH-03-01 Versión 1. Publicado en el SIG del MJD, se evidencia que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 y 4.6 respecto de la elaboración del acto administrativo de reconocimiento de incapacidad y al Seguimiento mensual al recobro y emisión de informes para el GGFC, situación que da lugar a un hallazgo para el GGH al no cumplir lo establecido en el Instructivo, lo que puede eventualmente, conducir a que no se registre contablemente la información de manera oportuna, afectando los Estados Financieros y adicionalmente que las EPS no reconozcan las incapacidades por falta de la documentación completa requerida para su estudio. Cabe anotar que la omisión frente al acto administrativo de reconocimiento de incapacidad podría constituir una infracción al Decreto 648 de 2017 en su numeral 2.2.5.5.11.

### RECOMENDACIONES N°1 PARA EL GGH.

Se recomienda al Grupo de Gestión Humana, revisar las actividades contenidas en el Instructivo Gestión de Incapacidades, a fin de dar cumplimiento al objetivo de este, y si es el caso actualizarlo en el SIG, evaluando la oportunidad de las acciones previstas de una forma clara y precisa, se invita a revisar la normatividad contenida en el instructivo teniendo en cuenta el cambio de procedimiento que se produjo producto de la pandemia del COVID 19, incluir situaciones tales como el procedimiento a seguir en el evento en que las EPS se nieguen a realizar el reconocimiento de la incapacidad médica o licencia de maternidad o paternidad, que acciones tomar si existe evidencia objetiva del desmejoramiento de las condiciones crediticias de las EPS (se declara insolvente, entra en proceso de liquidación, etc.), cuando dar traslado a la Dirección Jurídica para recobros antes las EPS entre otros.

### **HALLAZGO N°2 PARA EL GGH**

La OCI observa que la afiliación a la EPS del sr ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO se llevó a cabo posteriormente al ingreso del funcionario a la entidad, vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 de la Ley 100 de 1993, que establece que "...los empleadores como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberán afiliar al Sistema a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral. Tal afiliación deberá efectuarse al momento mismo del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse y garantizarse durante todo el tiempo que dure dicha relación". Así las cosas, al afiliar tardíamente a los funcionarios al Sistema General de Seguridad Social integral puede acarrear que en caso de que el trabajador enferme o se accidente, la entidad tendrá que responder con su patrimonio por los costos de atención médica, e incluso puede ser condenado a pagar la pensión de invalidez al trabajador que quede en tal condición.

### RECOMENDACIONES N°2 PARA EL GGH.

La OCI recomienda, realizar los trámites de afiliación de los funcionarios ante el Sistema General de Seguridad Social integral (sistema de pensiones, de salud, de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) de manera inmediata, con la oportunidad que se requiere, la idea es que el funcionario quede con cobertura desde el mismo día que ingrese a la entidad, de ser posible mantener contacto estrecho con los asesores de los distintos sistemas para que reciban la afiliación con la fecha de la posesión, para ello se debe contar con el concurso del mismo funcionario informándole por medio de correo electrónico o por otro medio, la importancia de que allegue la documentación requerida completa, para efecto de legalizar las afiliaciones.



Código: F-SE-01-02

Versión: 03

### **OTRAS RECOMENDACIONES PARA EL GGH:**

Se recomienda al GGH, realizar un ejercicio de identificación y evaluación de controles de sus riesgos asociados al procedimiento de gestión de cobro de incapacidades, teniendo en cuenta que los controles existentes al parecer no han sido eficientes, toda vez, que se presentan incapacidades en las cuales el MJD se encuentra a punto de perder el derecho de exigir el cobro a las EPS, de otra parte, se sugiere identificar los cambios en el contexto normativo y procedimental actual, entre otros, de manera que se fortalezca su gestión.

La OCI sugiere que se establezcan metas mensuales en el número de incapacidades o licencias depuradas con el Nit del MJD, que es una situación que se ha venido presentando a través del tiempo y que se ha advertido en diversas auditorías, designando a un funcionario o contratista que esté de tiempo completo en esta labor y así lograr su depuración y por ende disminuir su saldo, situación que se encuentra como hallazgo en otras auditorías realizadas por esta dependencia.

Finalmente, cuando se presenten incapacidades se recomienda hacer constante seguimiento a fin de escalar a otras estancias de ser el caso, para evitar rechazos de incapacidades que afectan el patrimonio de la entidad. En el caso concreto del sr ROJAS GORDILLO ANDRES MAURICIO, se recomienda que, si la Supersalud no ofrece respuesta favorable a favor del ministerio, se lleve este caso con la debida documentación soportes y con el estudio costo/beneficio ante el Comité de Políticas Financieras y Contables del Ministerio para tomar las acciones administrativas de lugar.

Se emite el presente informe en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2022

MARTHA JEANNETTE OSORIO Auditor – OCI. **DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**Jefe de Oficina de Control Interno.